



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **497** -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **08 JUN, 2022**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3995, con fecha 21 de Abril del 2022, presentado por la Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-003.

El **INFORME TECNICO N° 455-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha 26 de Mayo del 2022, emitido por el **Tec. ALEX G. ESPINOZA MICHE**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante, **Resolución Directoral Regional N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **19 de junio del 2019**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 03 años, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, el (al) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **03 de marzo del 2020**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, el (al) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **30 de octubre del 2020**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, el (al) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **28 de abril del 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, el (al) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **15 de marzo del 2022**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, el (al) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 3995**, con fecha **21 de Abril del 2022**, el (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**) es un documento de gestión forestal y se há otorgado para un periodo de (**1095**) días calendario aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, y observandose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (**PMFI**), es necesario pronunciarse respecto al (**PMFI**) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (**PMFI**).

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 454-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **11 de Mayo del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del **PMFI** el (la) Sr (a) **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de **PMFI**;

Que el **Balance de Extracción** emitido por el "NODO CIEF" de fecha **20 de mayo del 2022**, el titular cuenta con saldo de volumen de las especies maderables Solicitadas y el balance de extracción de fecha **20 de mayo del 2022**, el titular cuenta con saldo volumen de castaña en cascara.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 121-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **09 de Mayo del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **13 de Mayo del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) **N° 01** según la División Administrativa que se adjunta en el **PMFI** de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 455-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **26 de Mayo del 2022**, emitido por el **Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



de Manejo Forestal Intermedio en los Ítems que se detalla en la Reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, en fecha 19 de junio del 2019, para un periodo de 03 años (1095 días), el PMFI Reformulado que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha 03 de Marzo del 2020, el PMFI Reformulado que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha 30 de Octubre del 2020, el PMFI Reformulado que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 28 de Abril del 2021, el PMFI Reformulado que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS, en fecha 15 de Marzo del 2022, y presentado por el (la) Sr (a). CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05, ubicado en el Sector SABALUYOC, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DE DIOS.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1822.76 ha, ubicada en el Sector SABALUYOC, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas: 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de Octubre del 2023, en el área siguiente:

Cuadro N° 01 Coordenadas de la Concesión

Coordenada UTM Concesión (Zona 19, Datum UTM)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	460969	8649661
V2	461197	8648669
V3	459586	8645841
V4	459586	8644339
V5	458464	8644400
V6	458542	8643821
V7	458161	8644003
V8	457840	8644571
V9	457516	8644650
V10	457083	8644789
V11	456430	8644645
V12	456430	8646000
V13	456000	8646000
V14	456000	8648000
V15	458120	8648000
V16	458120	8649661
Superficie (ha)	1822.76	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA REFORMULADO

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	*VOLUMEN MOVILIZADO	SALDO A MOVILIZAR
2019-2020	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1822.76 ha	12700	0.0000	12,700.000
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1822.76 ha	12700	0.0000	12,700.000
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1822.76 ha	12700	8,910.0000	3,790.000
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1822.76 ha	12700	0.0000	12,700.000

* Según el Balance de extracción emitida por el NODO CIEF con fecha 20/05/2022.

Artículo 3°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de 299.065 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 la cual fue aprobado mediante R.D.R. N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 19 de junio del 2019, para un periodo de 04 años (1460 días) comprendido del periodo 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 (hasta el 18 de junio del 2023), presentado por el (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 02, 04, 05 y 06.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PC N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	457516	8644650	V11	457036	8647074
V2	457083	8644789	V12	457218	8646909
V3	456430	8644645	V13	457219	8646716
V4	456430	8646000	V14	457462	8646680
V5	456000	8646000	V15	457606	8646533
V6	456000	8646560	V16	457670	8646169
V7	456228	8646560	V17	457565	8645860
V8	456503	8646819	V18	457969	8645290
V9	456858	8646804	V19	457794	8644822
V10	456811	8646981			

PC N° 01: 299.065 Hectáreas

CUADRO N° 04: ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADO EN LA PC N° 01

Area efectiva de la PC 01			DMC	NUMERO DE ARBOLES				TOT ARB. REFOR	
299.065 ha				N°de Árboles PC 01				SEM	APROV
Especie				N° de Arb. Aprovechables		N° de Arb. a incre y/o rest 5 ta Refor.			
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	6	20	0	1	6	21
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	1	6	0	0	1	6
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	6	26	0	0	6	26
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	5	1	0	0	5	1
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	41	42	168	0	1	42	169
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	1	4	0	0	1	4
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	3	15	0	0	3	15
8	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	1	0	0	0	1	0



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	5	21	0	0	5	21
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	1	0	0	1	1
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	2	6	0	0	2	0
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	27	116	0	3	27	119
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	23	17	0	4	23	21
14	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	51	3	12	0	0	3	12
15	Pashaco blanco	<i>Pakia pendula</i>	51	3	11	0	0	3	11
16	Pashaco negro	<i>Senegalia tenuifolia</i>	51	2	5	0	0	2	5
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	10	0	0	3	10
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	7	25	0	0	7	25
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	4	20	0	0	4	20
20	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	13	55	0	1	13	56
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	11	49	0	0	11	49
22	Tahuari	<i>Tabebuia capitata</i>	46	2	6	0	0	2	6
Total				170	594	0	10	170	598



CUADRO N° 05: VOLÚMEN REFORMULADO EN LA PC N° 01

Área efectiva de PC 01			DMC	VOLUMEN APROVECHAR				VOL. TOT REFOR m³
299.065 ha				Vol. a incre 4ta Refor. m³	*Vol. Extraído m³ Balance Extrac.	*Vol. Saldo	Vol. a incre 5ta Refor. m³	
Especie								
N°	N. común	N. científico						
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	90.600	17.263	73.337	4.503	77.840
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	52.180	8.467	43.713	0.000	43.713
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	150.990	33.821	117.169	0.000	117.169
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	4.880	0.000	4.880	0.000	4.880
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	41	771.040	211.821	559.219	4.125	563.344
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	16.810	0.000	16.810	0.000	16.810
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	68.130	22.714	45.416	0.000	45.416
8	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	361.040	74.034	287.006	0.000	287.006
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	15.440	0.000	15.440	0.000	15.440
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	36.530	0.000	36.530	0.000	36.530
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	1008.950	305.913	703.037	14.745	717.782
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	62.270	4.654	57.616	16.740	74.356
14	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	51	65.290	18.782	46.508	0.000	46.508
15	Pashaco blanco	<i>Pakia pendula</i>	51	55.570	11.485	44.085	0.000	44.085
16	Pashaco negro	<i>Senegalia tenuifolia</i>	51	27.900	0.000	27.900	0.000	27.900
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	52.390	0.000	52.390	0.000	52.390
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	98.090	9.750	88.340	0.000	88.340





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	88.650	0.000	88.650	0.000	88.650
20	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	325.020	75.171	249.849	8.684	258.533
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	434.840	0.000	434.840	0.000	434.840
22	Tahuari	<i>Tabebuia capitata</i>	46	29.280	0.000	29.280	0.000	29.280
Total				3815.890	793.875	3022.015	48.797	3070.812

✓ Según el Balance de extracción emitida por el NODO CIEF con fecha 20/05/2022.

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO PARA CARBON VEGETAL EN LA PC N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprovechables	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado	*VOLUMEN EXTRAIDO	*SALDO A MOVILIZAR
	Nombre Común	Nombre Científico						Total (Kg)		
1	Ana-Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	26	3	78	166.67	13000.26	0.00	13000.26
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	49	5	245	166.67	40834.15	0.00	40834.15
3	Tahuari	<i>Handroanthus incanus</i>	46	6	1.42	8.52	166.67	1420.03	0.00	1420.03
TOTAL				81		331.52		55254.438	0.00	55254.438

✓ Según el Balance de extracción emitida por el NODO CIEF con fecha 20/05/2022.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Cecilia Adriana Tamashiro Cato
Cecilia Adriana Tamashiro Cato
 048 15 7 17
 08-06-22